
INFORME COSTE EFECTIVO EJERCICIO 2018

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, CONSORCIO, EMPRESAS MUNICIPALES Y
FUNDACIONES**

OCTUBRE 2019

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. INCIDENCIAS Y AJUSTES.....	4
3. CUADRO DE CONCILIACIÓN	11
4. ANEXOS PARA LA CARGA DE DATOS	15
5. OTROS OUTPUTS DE INFORMACIÓN	15

1. INTRODUCCIÓN

A partir del ejercicio 2015 todos los entes locales tienen la obligación de dar respuesta a lo estipulado en el artículo 116.ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.

1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.

3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Pues bien, en el caso del Ayuntamiento de Málaga se ha realizado el cálculo del coste efectivo para el ejercicio 2018, siguiendo la metodología contenida en la Orden HAP/2075/2014, presentando a continuación, de forma sintética, las principales incidencias surgidas durante la realización de dicho cálculo, los criterios de distribución utilizados, los diferentes ajustes que se han realizado en los casos necesarios y, finalmente, un cuadro de conciliación entre los datos extraídos del cálculo del coste efectivo y la liquidación del presupuesto de la entidad y sus Organismos Autónomos.

El cálculo se ha llevado a cabo a través de la aplicación informática Aytos-CES, para la entidad principal y todas sus entidades vinculadas, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles Locales, Fundaciones y Consorcio.

Con respecto al origen de la información cabe señalar que, para las entidades sometidas a contabilidad pública, la aplicación capta la información relativa a los gastos presupuestarios directamente de la aplicación Sicalwin, empleada por dichas entidades, tanto en lo referente a la liquidación presupuestaria como a los ajustes derivados de las partidas pendientes de aplicar a presupuestos en el ejercicio y en el inmediato anterior, por otra parte, los importes correspondientes a la amortización del inmovilizado se obtienen de la aplicación de gestión patrimonial GIP y se introduce en la aplicación manualmente; respecto de las entidades sometidas a contabilidad privada, la información se obtiene de las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias y se introduce de forma manual en la aplicación.

2. INCIDENCIAS Y AJUSTES

Durante el proceso de cálculo del coste efectivo de los servicios se han producido una serie de incidencias que han originado la adopción de determinadas decisiones al objeto de que el cálculo del coste efectivo sea lo más objetivo y cercano a la realidad posible, por lo que se han realizado varios ajustes, que exponemos a continuación:

➤ **Ajustes en el catálogo de servicios.**

La aplicación de Aytos-CES proporciona el listado básico que contiene todos los servicios de los que es necesario informar en los Anexos I y II de la Orden ministerial, además en algunos casos proporciona dentro de las políticas de gastos servicios denominados “Otros” para la inclusión de otros servicios distintos de los contenidos en dichos anexos.

Sin embargo, dicho catálogo es insuficiente para la incorporación de todos los servicios del Ayuntamiento de Málaga y sus entidades vinculadas, fundamentalmente en lo que respecta a los programas de administración de las diferentes políticas de gasto dado el mayor desglose que presenta en su estructura presupuestaria esta entidad; es por ello que se ha ampliado el catálogo de Aytos-CES, estableciendo la correspondiente equivalencia ente los programas de la entidad y los servicios para el cálculo del coste efectivo, con los siguientes servicios:

- a) En el caso de los Organismos Autónomos los gastos de administración propios de estas entidades se recogen en diversos programas: 9209 Agencia Casa Natal Pablo Ruiz Picasso, CEMI, GESTRISAM y el IMFE; 1501 en el caso de la GMU y 1502 en el caso del IMV.

En estos programas se recogen los gastos de administración propios de los servicios que estas entidades prestan y cuyo coste efectivo debería repercutir como coste indirecto en los servicios que cada una de ellas presta. Sin embargo, los programas del grupo 920 no son objeto de reparto, por lo que a fin de poder repercutir el coste de la administración de estas entidades a sus servicios, hemos creado en la aplicación informática el servicio *9209. Otros servicios administrativos generales*, que sí será objeto de reparto. Este servicio se utilizará en el caso del CEMI, GESTRISAM e IMFE, no así en el caso de la Agencia Picasso, ya que en esta entidad los gastos de su programa 9209 deben asignarse, para su imputación como coste indirecto, al servicio *330.Administración de cultura*.

En el caso de la GMU e IMV, así como en el ente principal, el servicio 150, relativo a la Administración general de vivienda y urbanismo, se ha desglosado en:

- 150A. Administración general de Urbanismo, que se corresponde con el programa 1501.
- 150B. Administración general de Vivienda, que se corresponde con el programa 1502.

- b) El servicio 430, relativo a la Administración general de comercio y turismo, se ha desglosado en:

- 430A. Administración general de comercio, que se corresponde con el programa 4309 de la misma denominación.

- 430B. Administración general de turismo, que se corresponde con el programa 4329. Servicios generales de Turismo.

➤ **Ajustes en la carga de datos:**

Durante el proceso de carga de datos se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- En la aplicación Aytos CES se produce la vinculación entre las económicas a nivel de artículo y los elementos del coste efectivo, lo que implica la incorporación de todos los gastos del Art. 23, por lo que ha sido necesario eliminar de forma manual todas las aplicaciones correspondientes a gastos de dieta y locomoción de los órganos de gobierno que no forman parte del coste efectivo (económicas 23000 y 23100).
- Dado que los gastos generados por el personal de órganos de gobierno en la entidad principal no se deben incorporar al coste efectivo, ha sido necesario dejar sin imputar la parte del gasto de la aplicación 15/9121/16000 correspondiente a la seguridad social de dicho personal, información que ha sido obtenida a partir de la información proporcionada por el Área de Personal y Organización.
- Las transferencias de la entidad principal a las Fundaciones Palacio Villalón y Félix Revello de Toro, correspondientes a los art. 48 y 78 del presupuesto de gastos, son conceptos que forman parte del coste efectivo, sin embargo, estas partidas se han eliminado dado que el coste efectivo de dichas entidades se calcula a partir de su cuenta de Pérdidas y Ganancias, y de incorporarlas en el ente principal se estaría duplicando el coste.
- Respecto a la carga de datos de Amortización, se ha realizado la carga de un único importe por el montante total de la amortización del inmovilizado en cada entidad, que será objeto de imputación a los diferentes servicios, el gasto por este concepto aparece en la información a presentar como un único dato por servicio, por lo que el desglose del mismo en los diferentes elementos del inmovilizado no aporta mayor utilidad a la información y al tratarse de una carga manual, dificulta la incorporación de datos al sistema y la imputación a los servicios.

➤ **Ajustes en la imputación de los gastos:**

En el proceso de imputación de los gastos directos a los servicios se han llevado a cabo una serie de ajustes que se detallan a continuación.

- El gasto en el suministro eléctrico (económica 22100) figura distribuido en la liquidación presupuestaria entre varios programas (1501, 1651, 2319, 3231, 3381, 9332, 9333), sin embargo los servicios recogidos en estos programas no son los únicos sobre los que debe repercutir el gasto. Con la información aportada desde el Área de Servicios

Operativos a propósito del cálculo del coste real, se ha procedido a reimputar el gasto entre los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
132	Policía local.
134	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
136	Prevención y extinción de incendios.
1621	Recogida de residuos.
165	Alumbrado público.
170	Administración general de medioambiente.
171B	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos.
1721	Medio ambiente urbano.
1721B	Medio ambiente urbano: Protección contra contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
311	Protección de la salubridad pública
323/4	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
32R	Otros servicios de educación.
330	Administración general de cultura
3321	Biblioteca pública.
333	Equipamientos culturales.
334	Promoción de la cultura.
336	Protección y gestión del patrimonio histórico
337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre
33R	Otros servicios de cultura
342	Instalaciones deportivas de uso público.
42R	Otros de industria y energía
430B	Administración general de turismo
4312	Abastos, mercados, lonjas.
432	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
43R	Otros de comercio y turismo
44R	Otros servicios de transporte.
491/2	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
920	Administración General.
999	Otros servicios.

- El importe correspondiente a los servicios de telecomunicaciones (económica 22200) y comunicaciones informáticas (económica 22203) figura centralizado en el presupuesto del Centro Municipal de Informática (CEMI), por lo que se procedió a reimputar el gasto entre los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
3321	Biblioteca pública
135	Protección civil
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgos de exclusión social.
136	Prevención y extinción de incendios.
342	Instalaciones deportivas de uso público
171B	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos
151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
336	Protección y gestión del patrimonio histórico.
1521	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
1522	Conservación y rehabilitación de la edificación
132	Policía local
134	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
432	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
311	Protección de la salubridad pública
334	Promoción de la cultura
333	Equipamientos culturales
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
999	Otros servicios.

Como sugerencia, para que la imputación de dicho gasto al coste efectivo se pueda realizar de forma más objetiva, en ejercicios futuros debería consignarse en el presupuesto de gastos de las entidades que realmente realizan el consumo de dichos servicios, a fin de imputarlos donde realmente correspondan.

- En el programa 9332 Edificio Municipal Antigua Fábrica de Tabacos figuran gastos realizados en el edificio de Tabacalera. Puesto que son gastos fácilmente distribuibles y relacionados directamente con los servicios que prestan las distintas Áreas u Organismos situadas en dicho edificio se ha optado por hacer un reparto de los mismos entre los programas/servicios prestados por dichas Áreas u Organismos utilizando como criterio de distribución el número de metros cuadrados (se exceptúa el gasto en electricidad que se imputa tal y como se detalla en el apartado anterior).

- Respecto de la imputación del gasto de amortización en la entidad principal y Organismos Autónomos, se ha optado por utilizar la información ya elaborada a propósito del cálculo del coste real en el que el coste de amortización aparece asignado a las actividades (PAM). Para ello se han establecido las equivalencias necesarias entre las actividades del coste real y los servicios del coste efectivo correspondientes.

Cabe destacar que se ha quedado sin imputar una partida por importe 17.608.253,90 € registrada en GIP, correspondiente a la amortización de inversiones clasificadas como Calles y Plazas dentro de las Infraestructuras destinadas al uso general, sin embargo al no disponer aún de detalle sobre los bienes que integran estas inversiones entendemos que no existe una estricta correspondencia entre las mismas y el *grupo de programas 45 Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal*, así como con el *programa 1532 Pavimentación de las vías públicas*, por lo que su inclusión podría desvirtuar el coste efectivo de estos servicios.

El resto del inmovilizado se imputa a los servicios correspondientes, si bien, parte del mismo quedará asignado al coste efectivo de servicios de los que no hay que informar, mientras que otra parte se imputa a los servicios de Administración de las políticas de gasto que posteriormente son objeto de reparto como coste indirecto.

- Existen varios programas relacionados con servicios que gestiona directamente el ente local que, según figura en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, pueden relacionarse con varios servicios y por tanto habría que diferenciar los gastos que contienen entre los mismos. En concreto son los siguientes:
 - Programa 1712 “Parques y jardines públicos”: habría que separar la parte correspondiente a parques públicos de la correspondiente a parques de otra titularidad y jardines de naturaleza pública, sin embargo, desde el Área de Medioambiente nos informa que no es posible realizar dicha diferenciación por lo que el coste íntegro figurará en el anexo I dentro del servicio “Medioambiente urbano: parques y jardines públicos”.
 - Grupo de programas 342 “Instalaciones deportivas”: habría que separar la parte correspondiente a las instalaciones deportivas de uso público (aquellas que sean de titularidad pública) del resto de instalaciones deportivas de otra titularidad. Sin embargo, en el caso del Ayuntamiento de Málaga todas las instalaciones deportivas son de titularidad pública por lo que sólo tendrá coste el servicio de “instalaciones deportivas de uso público”.
- En cuanto al servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” está relacionado con el grupo de programas 231. Este grupo de programa engloba todo tipo de servicios sociales y hemos incluido la totalidad del mismo ante la imposibilidad de identificar objetivamente los gastos correspondientes al servicio objeto de cálculo.

- Existen varias empresas en las que, debido a la diversidad de servicios que prestan, se hace necesario segmentar la cuenta de pérdidas y ganancias para calcular el coste efectivo de cada uno de esos servicios. En concreto han sido las siguientes:
 - EMASA: se ha segmentado la cuenta de pérdidas y ganancias para diferenciar el coste efectivo del abastecimiento domiciliario de agua potable (servicio 161), del alcantarillado (servicio 160) y de la evacuación y tratamiento de aguas residuales (servicio 160B).
 - PROMÁLAGA: se ha segmentado la cuenta de pérdidas y ganancias para diferenciar el coste efectivo del servicio relativo a las oficinas, centros e incubadoras empresariales (servicio del que no se ha de informar) y del palacio de ferias y congresos (servicio 334).
 - LIMPOSAM: aunque los gastos de la empresa se recogen en el programa 3261, es necesario segmentar la cuenta de pérdidas y ganancias para diferenciar el coste efectivo del servicio de limpieza de colegios que tendría cabida en “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial” (servicio 323/4), de la limpieza de otros edificios municipales (del cual no habría que informar en ninguno de los anexos) y del parque del oeste que tendría cabida en “Medioambiente urbano: Parques y jardines públicos” (servicio 171B).
 - PARCEMASA: sería necesario segmentar la cuenta de pérdidas y ganancias para diferenciar el coste efectivo del servicio de cementerio (gasto vinculado a los servicios relacionados con la utilización privativa de dominio público) de los servicios funerarios (gastos vinculados a otros servicios como serían el tanatorio, una cafetería u otros servicios de tal naturaleza). Sin embargo, la entidad nos ha comunicado la imposibilidad de realizar tal diferenciación por lo que el coste efectivo íntegro figurará en el anexo I dentro del servicio “Cementerio”.
 - MÁLAGA DEPORTES Y EVENTOS: se han diferenciado los gastos correspondientes al Auditorio Municipal, que tendría cabida en “Equipamientos culturales” (servicio 333), de los gastos correspondientes a las otras instalaciones que gestiona, que tendrían cabida en “Instalaciones deportivas de uso público” (servicio 342).
 - EMT: se han diferenciado los gastos correspondientes al transporte colectivo urbano de viajeros (servicio 4411) del cual habría que informar en el anexo I, de los gastos de gestión de la estación de autobuses que, por considerarlo transporte interurbano, estarían excluidos de la información sobre el coste efectivo que habría que remitirle al Ministerio.
 - MÁS CERCA: se han diferenciado los gastos correspondientes a las actividades que se realizan en materia de servicios sociales, cuyo coste efectivo aparece en el anexo I (servicio 231), de los gastos correspondientes a otras actividades relacionadas con

juventud, participación, etc. de las cuáles no habrá que informar en ninguno de los anexos.

➤ **Ajustes en la asignación de los costes indirectos:**

Para la asignación de los costes indirectos a los servicios el criterio de distribución aplicado ha sido, tanto en el ente principal como en los organismos autónomos, el del coste directo acumulado, tal y como señala la normativa al respecto.

En el ente principal y siguiendo la normativa, el reparto de los programas de “Administración General de Políticas de Gasto” afectaría, como coste indirecto, a los servicios correspondientes a los programas que se señalan a continuación:

- Programa 1301 (servicio 130) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 1321, 1341, 1351 y 1361.
- Programa 1501 (servicio 150A) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 1512.
- Programa 1701 (servicio 170) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 1712, 1721, 1722, 1723, 1729, 3111, 3112, 3113, 3114 y 3115.
- Programa 3301 (servicio 330) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 3321, 3322, 3331, 3332, 3335, 3339, 3341, 3343, 3344, 3349, 3361, 3371, 3381 y 3382.
- Programa 3402 (servicio 340) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 3411, 3412, 3413, 3414, 3419, 3421, 3422, 3423, 3424 y 3429.
- Programa 4309 (servicio 430A) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 4311, 4312 y 4313.
- Programa 4329 (servicio 430B) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 4321, 4322 y 4323. En este caso al ser un programa de administración sectorial proponemos que en un futuro se integre en el grupo de programas 430 y no en el 432.
- Programas 4402 (servicio 440) reparte a los servicios correspondientes a los programas: 4413, 4421, 4422.

Cabe destacar que en caso de que algún servicio receptor no tenga coste directo tampoco tendrá coste indirecto y que, en caso de que sea el programa de Administración de la política de gasto el que no tenga coste directo, como ocurre con el programa 1301, los servicios receptores de dicho coste que se corresponden con los programas indicados, no tendrán coste indirecto.

En lo que respecta al servicio 150A hemos optado por su distribución exclusivamente a los programas del grupo 151, pero no al 1532 dado que los gastos registrados en este último no se generan por parte del área de Ordenación del territorio y vivienda sino por los distritos, por lo que, no debería incorporar gastos indirectos de la administración de urbanismo. Por su parte, el

servicio 170 de administración de medioambiente, se ha distribuido entre todos los servicios vinculados al área pese a que en los Anexos del coste efectivo aparece su asignación sólo al grupo de programas 17.

Por otro lado, existen varios programas que, aunque aparecen dentro de un grupo de programas de “Administración Sectorial”, realmente no incluyen gastos relacionados con la Administración y por tanto no se han repartido como costes indirectos. En concreto, nos referimos a los programas 4301 y 4302, que quedan registrados como otros servicios de comercio.

En el caso de los Organismos Autónomos hemos considerado costes indirectos los gastos recogidos en el programa 9209 (servicio 330) en el caso de la Agencia Casa Natal Pablo Ruiz Picasso, en el programa 9209 (servicio 9209) en el caso de CEMI, GESTRISAM y el IMFE y en los programas 1501 (servicio 150A) en el caso de la GMU y 1502 (servicio 150B) en el caso del IMV.

Hasta el ejercicio precedente los servicios prestados por la empresa LIMASA se gestionaban por el Área de Medioambiente, por lo que recibía como costes indirectos parte del coste efectivo del servicio de administración del área. Sin embargo, dado que en la actualidad dichos servicios se gestionan desde el Área de Servicios Operativos que no dispone de un programa de administración propia, estos servicios no recibirán costes indirectos.

➤ **Unidades de referencia:**

Dado que existen servicios en los que participan diversas entidades, existe dificultad a la hora de definir el valor que deben adquirir algunas unidades de medida, por lo que se ha adoptado el siguiente criterio: cuando se trate de datos de carácter estructural, (como por ejemplo, longitud del tramo de alcantarillado, superficie de centros de enseñanza o puntos kilométricos, entre otras) se tomará el mismo valor para la unidad de medida en las diferentes entidades que presten el servicio; sin embargo, cuando no sean de carácter estructural suele tratarse de unidades que hacen referencia a los recursos aportados para la prestación del servicio (por ejemplo, efectivos en plantilla, nº de autobuses, etc.), o bien a la producción obtenida con los recursos empleados (por ejemplo, nº de campañas, nº de publicaciones, etc.), por lo que la unidad de referencia tomará los valores propios en cada entidad.

3. CUADRO DE CONCILIACIÓN

Una vez realizado el cálculo del coste efectivo del Ayuntamiento (entidades sometidas a contabilidad pública), se ha procedido a realizar una conciliación entre los importes procedentes de la liquidación del presupuesto de gastos y los obtenidos en el cálculo del coste efectivo.

A continuación se expone dicha conciliación en una tabla en la que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En las columnas de obligaciones reconocidas y ajustes 413 únicamente figuran los datos relativos a aquellas económicas que forman parte del coste efectivo, por lo que, de las obligaciones reconocidas obtenidas de la liquidación del presupuesto, se han excluido las siguientes partidas:

-
- Capítulo 1: gastos correspondientes a los órganos de gobierno (tanto económica 10000 como la parte proporcional de la seguridad social correspondiente).
 - Capítulo 2: gastos correspondientes a dietas y locomoción de los órganos de gobierno (económicas 23000 y 23100).
 - Capítulos 4 y 7: gastos correspondientes a transferencias que no se incluyan en los artículos 48 y 78.
- En el formulario CE2 del informe, el importe de las contraprestaciones correspondientes a los pagos a LIMASA (capítulo 2), figuran en la columna de “Contraprestaciones” por tratarse de gestión indirecta, si bien, a efectos de realizar la conciliación, lo hemos considerado dentro de los gastos de capítulo 2 del Ayuntamiento.

ENTIDAD	GASTOS	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA			CARGA DE DATOS EN CES			
		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES 413	TOTAL	CARGA INICIAL	IMPORTES NO IMPUTADOS (*)	AJUSTES(**)	TOTAL
ENTE PRINCIPAL	Capítulo 1	150.459.230,22		150.459.230,22	150.774.418,58	315.188,36		150.459.230,22
	Capítulo 2	189.472.006,80	1.844.827,23	191.316.834,03	191.443.098,78	50.279,57	-75.985,18	191.316.834,03
	Capítulos 4 y 7	14.878.439,43	19.535,99	14.897.975,42	17.499.267,91	2.601.292,49		14.897.975,42
	TOTAL	354.809.676,45	1.864.363,22	356.674.039,67	359.716.785,27	2.966.760,42	-75.985,18	356.674.039,67
AGENCIA CASA NATAL PICASSO	Capítulo 1	925.589,64		925.589,64	925.589,64			925.589,64
	Capítulo 2	8.210.680,59	255.964,97	8.466.645,56	8.466.871,43	225,87		8.466.645,56
	Capítulos 4 y 7	1.195,00		1.195,00	1.195,00			1.195,00
	TOTAL	9.137.465,23	255.964,97	9.393.430,20	9.393.656,07	225,87	0,00	9.393.430,20
CEMI	Capítulo 1	7.488.513,01		7.488.513,01	7.488.513,01			7.488.513,01
	Capítulo 2	1.741.327,04	25.063,23	1.766.390,27	1.766.390,27			1.766.390,27
	Capítulos 4 y 7	0		0,00	0			0,00
	TOTAL	9.229.840,05	25.063,23	9.254.903,28	9.254.903,28	0,00	0,00	9.254.903,28
GESTRISAM	Capítulo 1	10.526.680,73		10.526.680,73	10.526.680,73			10.526.680,73
	Capítulo 2	2.700.729,75	-7.508,76	2.693.220,99	2.693.220,99			2.693.220,99
	Capítulos 4 y 7	4.704,00		4.704,00	4.704,00			4.704,00
	TOTAL	13.232.114,48	-7.508,76	13.224.605,72	13.224.605,72	0,00	0,00	13.224.605,72
GMU	Capítulo 1	18.770.760,64	-2178	18.768.582,64	18.768.582,64			18.768.582,64
	Capítulo 2	5.811.584,62	1.044.673,62	6.856.258,24	6.859.483,62	3225,38		6.856.258,24
	Capítulos 4 y 7	14.000,00		14.000,00	14.000,00			14.000,00
	TOTAL	24.596.345,26	1.042.495,62	25.638.840,88	25.642.066,26	3.225,38	0,00	25.638.840,88

ENTIDAD	GASTOS	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA			CARGA DE DATOS EN CES			
		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES 413	TOTAL	CARGA INICIAL	IMPORTES NO IMPUTADOS (*)	AJUSTES(**)	TOTAL
IMFE	Capítulo 1	2.782.191,71		2.782.191,71	2.782.191,71			2.782.191,71
	Capítulo 2	1.813.317,02	6.454,93	1.819.771,95	1.819.771,95			1.819.771,95
	Capítulos 4 y 7	508.944,40		508.944,40	508.944,40			508.944,40
	TOTAL	5.104.453,13	6.454,93	5.110.908,06	5.110.908,06	0,00	0,00	5.110.908,06
IMV	Capítulo 1	4.634.502,66		4.634.502,66	4.634.502,66			4.634.502,66
	Capítulo 2	4.308.952,39	283.676,07	4.592.628,46	4.592.628,46			4.592.628,46
	Capítulos 4 y 7	5.644.444,63	106.884,96	5.751.329,59	5.751.329,59			5.751.329,59
	TOTAL	14.587.899,68	390.561,03	14.978.460,71	14.978.460,71	0,00	0,00	14.978.460,71
OCM	Capítulo 1	4.325.722,91		4.325.722,91	4.325.722,91			4.325.722,91
	Capítulo 2	744.984,38		744.984,38	744.984,38			744.984,38
	Capítulos 4 y 7	1.800,00		1.800,00	1.800,00			1.800,00
	TOTAL	5.072.507,29	0,00	5.072.507,29	5.072.507,29	0,00	0,00	5.072.507,29

(*) Los importes no imputados se corresponden con partidas que no forman parte del Coste efectivo pero aparecen en la carga de datos en la aplicación

(**) Ajustes manuales originados en la discrepancia entre la información presupuestaria de la aplicación Sicalwin y la captura de datos por parte de la aplicación de CES, en importes que deben formar parte del coste efectivo.

4. ANEXOS PARA LA CARGA DE DATOS

Para facilitar la carga de datos en la aplicación del Ministerio, junto a este informe, se entrega, tanto en papel como en formato electrónico (pen-drive), los siguientes anexos que contienen la información necesaria para la cumplimentación de la obligación de informar del coste efectivo de los servicios:

- Formularios CE1A y CE1B. Formas de Gestión

Se proporciona un único anexo de cada tipo donde consta:

- Para la entidad principal todos los servicios incluidos en los anexos, incluidos aquellos que no presta directamente, dado que aquí se informa del tipo de gestión de dichos servicios.
- Para cada entidad vinculada sólo los servicios de los que debe informar, debiéndose indicar en el resto la opción de “No presta el servicio”.

- Formularios CE2A y CE2B. Cálculo del coste efectivo

Se proporciona un único archivo de cada tipo, que incluye los datos que componen el cálculo del coste efectivo con todas las entidades que deben informar de los servicios incluidos en ambos anexos.

Asimismo, se entrega exclusivamente en formato electrónico (pen drive) los anexos correspondientes a las unidades físicas de referencia.

- Formulario CE3A y CE3B. Unidades de referencia

Se proporciona un archivo con ambos anexos para cada entidad con las unidades de referencia correspondientes a los servicios que prestan cada una de ellas.

5. OTROS OUTPUTS DE INFORMACIÓN

Asimismo se entrega junto con este informe sendos archivos con el siguiente contenido:

- a) Informe completo del cálculo del coste efectivo que incluye aquellos servicios de los que no hay que informar y además, el coste efectivo correspondiente a los servicios de administración de las diferentes políticas de gasto.
- b) Informe con la comparación del coste efectivo de los servicios correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018.